



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0339-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 50 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

### II.- SINOPSIS

Considerar como falta administrativa no grave al servidor público que impida, obstaculice, cuarte o prohíba de forma parcial o total la realización de la manifestación de las ideas organizada pacíficamente, en caso de que la manifestación sea organizada por mujeres se considerará como falta grave.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que adiciona el artículo 50 Bis de la Ley General de responsabilidades administrativas</b></p> <p><b>Único.</b> - Se adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 50 Bis.-</b> Se considera falta administrativa no grave al servidor público que impedida, obstaculice, cuarte o prohíba de forma parcial o total la realización de la manifestación de las ideas organizada pacíficamente, sin perturbar el orden público y sin transgredir derechos de terceros.</p> <p>Si lo señalado en el párrafo anterior, se realiza a una manifestación de las ideas organizada por mujeres, la falta administrativa será considerada grave.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho